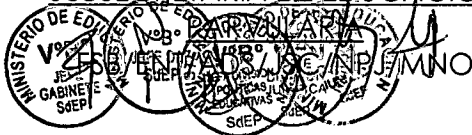


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020".

Solicitud N° 1508

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS: 1311 20.11.2020

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otras cuerpos legales; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2020; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 170, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y; en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.835 creó la Subsecretaría de Educación Parvularia, cuya principal misión es la de colaborar con el Ministro de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, asistiendo de esta manera al Ministerio de Educación, en la elaboración, coordinación, aplicación y promoción de la educación parvularia;

2° Que, la Subsecretaría de Educación Parvularia vela por el desarrollo del nivel mediante el aseguramiento de la calidad en los procesos de aprendizaje y el mejoramiento equitativo de las condiciones de desempeño pedagógico. Esto se garantiza a través de la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas, que promuevan un sistema de educación inclusivo y equitativo para los niños y niñas del territorio, entre 0 y 6 años;

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluidos todos sus anexos y formularios;

4° Que, el Fondo de Innovación de Educación Parvularia busca potenciar la innovación pedagógica en los establecimientos que imparten educación parvularia, jardines infantiles y salas cunas a través de proyectos creados por los equipos pedagógico de los mismos, en prospectiva de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula;

5° Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2020, existen recursos para financiar programas de apoyo a la educación parvularia en la partida 09.04.01.24.01.025.;

6° Que, con fecha 16 de octubre de 2020, se suscribieron 12 Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y distintas corporaciones y fundaciones a lo largo del país, en el marco del "Fondo de Innovación de Educación Parvularia 2020";

7° Que, por lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe los Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y las corporaciones y fundaciones que se indican, en el marco del "Fondo de Innovación de Educación Parvularia 2020";

DECRETO:

1.- APRUÉBASE los Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y las corporaciones y fundaciones que se indican;

Folio	Sostenedor del Convenio	Nombre representante legal del Sostenedor	Región	Monto
26969	Corporación Educacional y Beneficencia Cristo Joven	Justo Valdés Manzanares	Metropolitana de Santiago	\$4.000.000
30538	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Beneficencia Jesús Niño u ONG Jesús Niño	Angel Luis Izurieta Guendelman	Metropolitana de Santiago	\$3.476.314
34709	Fundación del Magisterio de la Araucanía	Rodolfo Orompello Nahuelpan Nahuelhual	De La Araucanía	\$3.750.273
27638	Fundación Hogar De Cristo	Juan Pablo Vargas Almonacid	De Los Lagos	\$3.998.290
34689	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo	Cecilia Del Pilar Ponce Cornejo	De La Araucanía	\$4.000.000
35462	Sociedad de Asistencia y Capacitación	Francisco Javier Loeser Bravo	Metropolitana de Santiago	\$3.306.341
33647	Fundación CEPAS	Mario Cabrera Delgado	Del Biobío	\$4.000.000
34960	Fundación de beneficencia Hogar de Cristo	Cecilia Del Pilar Ponce Cornejo	De La Araucanía	\$4.000.000
34411	Fundación Educacional Coanil	Jose Julio Melej Turina	De Valparaíso	\$3.997.223
31896	Corporación Educacional Kimun Carelmapu	Cecilia Céspedes Riquelme	De Los Lagos	\$3.000.000
28794	Corporación Educacional Escuela Especial Cordillera Sindempart	Carolina Díaz Alday	De Coquimbo	\$4.000.000
27368	Giannini Tomic entidad individual de educación	Vesna Elena Giannini Tomic	De Coquimbo	\$4.000.000

y cuyos textos se adjuntan a este acto administrativo y se entienden formar parte integrante del mismo.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda el presente acto administrativo a la asignación 09.04.01.24.01.025, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia vigente para el año 2020.

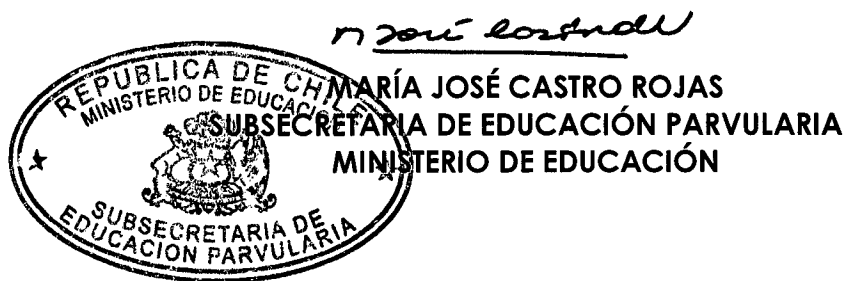
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN:

- Interesados (1C)
- Gabinete Ministra de Educación (1C)
- Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- División de Políticas Educativas Subsecretaría de Educación Parvularia (1C).
- División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- Oficina de Partes (1C)
- Archivo (2C)

1



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

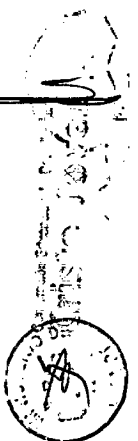
CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y BENEFICENCIA CRISTO JOVEN

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y BENEFICENCIA CRISTO JOVEN**, rol único tributario N°73.099.800-7, representada en este acto y para este efecto por su **Representante Legal**, don/ña **JUSTO VALDÉS MANZANARES**, cédula nacional de identidad N°9.478.698-3, ambos con domicilio en **VENEZUELA 5950 de la comuna de PEÑALOLÉN, METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).



La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programa, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Crezco, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

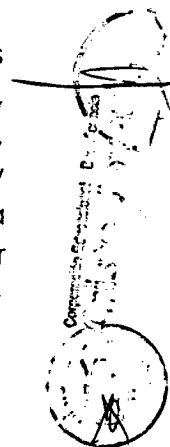
Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluidos todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimientos**:

- **CENTRO EDUCATIVO MUNDO FELIZ, PEÑALOLÉN y METROPOLITANA DE SANTIAGO.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, del Sector Público para el año 2020, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-



FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consiste en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

Objetivos Específicos:

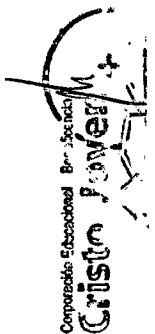
Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2020:
 - **EDUCAR CON AMOR PARA SANAR EL ALMA, del establecimiento, CENTRO EDUCATIVO MUNDO FELIZ**



1. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
2. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.
3. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de **\$4000000** (CUATRO MILLONES DE PESOS **CHILENOS**), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

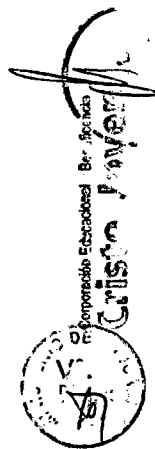
Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°26969, titulado EDUCAR CON AMOR PARA SANAR EL ALMA por el monto adjudicado de \$4000000.**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades privadas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el beneficiario hará entrega de un Instrumento que asegure el cobro de garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tales instrumentos podrán consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el sostenedor o señalar en el documento que se toma en nombre del mismo, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, por un monto de \$4000000.- (CUATRO MILLONES DE PESOS CHILENOS), consignando la siguiente glosa: "Garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución de las actividades correspondientes al Fondo de Innovación de Educación Parvularia FIEP 2020, equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.

Excepcionalmente, en el caso que el sostenedor no cuente con capacidad financiera para constituir alguna de las garantías solicitadas en la presente convocatoria, la Subsecretaría podrá aceptar en su lugar un pagaré a la vista con autorización notarial, siempre que dicho sostenedor presente tres cartas u otros medios escritos verificables, emitidos por distintas instituciones bancarias o financieras, en los que conste el rechazo a la petición de los demás instrumentos de garantía solicitados.

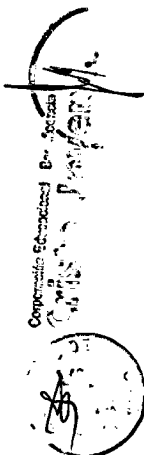
En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentado en, a lo menos, 60 días corridos. La garantía será devuelta al Beneficiario una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el



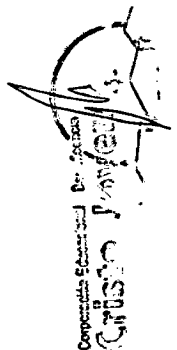
uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

1. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
2. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
3. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
4. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.



- I. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

OCTAVO: CONTRAPARTES.

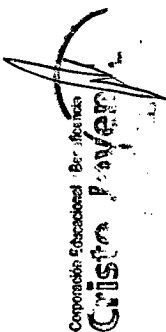
Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designará como contraparte de la Subsecretaría de Educación Parvularia al Jefe/a del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas, o quien éste/a designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contraparte técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2020.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

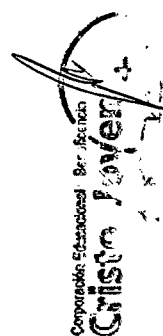
DUODÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS.


El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

LA PERSONERÍA DE DON JUSTO VALDÉS MANZANARES CONSTA EN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA EL 3 DE JULIO DE 2019 ANTE NOTARIO PÚBLICO DON PEDRO PARRA AHUMADA



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **tres (3)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y un ejemplar en poder de la Subsecretaría.


CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y BENEFICENCIA CRISTO JOVEN

CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y BENEFICENCIA CRISTO JOVEN




MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA



Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

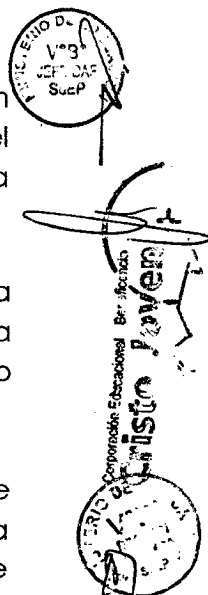
Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde se registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por



cada establecimiento con proyecto adjudicado.

- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

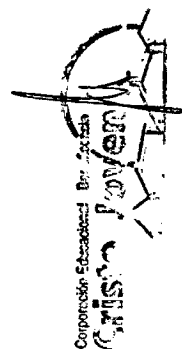
En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

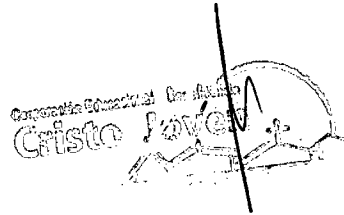
Tipos de Gastos

La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia.

Tipos de Gastos



- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA JESÚS NIÑO U ONG JESÚS**

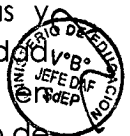
NIÑO

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA JESÚS NIÑO U ONG JESÚS NIÑO**, rol único tributario N°73.064.000-5, representada en este acto y para este efecto por su **Representante Legal**, don/ña **ANGEL LUIS IZURIETA GUENDELMAN**, cédula nacional de identidad N°10.180.750-9, ambos con domicilio en **LA FRONTERA 3709 de la comuna de LA PINTANA, METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).



La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programa, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Crezco, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluidos todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimientos**;

- **JARDÍN INFANTIL MILLARAY, LA PINTANA y METROPOLITANA DE SANTIAGO.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, del Sector Público para el año 2020, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-



FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consiste en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2020:
 - **JUGAR Y EDUCARNOS ES NUESTRO DERECHO SIEMPRE, del establecimiento, JARDÍN INFANTIL MILLARAY**



1. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
2. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.
3. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de **\$3476314** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE DE PESOS **CHILENOS**), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°30538, titulado JUGAR Y EDUCARNOS ES NUESTRO DERECHO SIEMPRE por el monto adjudicado de \$3476314.**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades privadas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el beneficiario hará entrega de un Instrumento que asegure el cobro de garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tales instrumentos podrán consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el sostenedor o señalar en el documento que se toma en nombre del mismo, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, por un monto de \$3476314.- (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE DE PESOS CHILENOS), consignando la siguiente glosa: "Garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución de las actividades correspondientes al Fondo de Innovación de Educación Parvularia FIEP 2020, equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.

Excepcionalmente, en el caso que el sostenedor no cuente con capacidad financiera para constituir alguna de las garantías solicitadas en la presente convocatoria, la Subsecretaría podrá aceptar en su lugar un pagaré a la vista con autorización notarial, siempre que dicho sostenedor presente tres cartas u otros medios escritos verificables, emitidos por distintas instituciones bancarias o financieras, en los que conste el rechazo a la petición de los demás instrumentos de garantía solicitados.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentado en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Beneficiario una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el



uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

1. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
2. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
3. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
4. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.



1. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

OCTAVO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designará como contraparte de la Subsecretaría de Educación Parvularia al Jefe/a del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas, o quien éste/a designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contraparte técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2020.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



[Handwritten mark]

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

LA PERSONERÍA DE DON ÁNGEL LUIS IZURIETA GUENDELMAN CONSTA EN ACTA REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019 ANTE NOTARIO PÚBLICO DON FERNANDO CELIS URRUTIA



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **tres (3)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y un ejemplar en poder de la Subsecretaría.

ANGEL LUIS IZURIETA GUENDELMAN
AN

Firmado con firma electrónica avanzada por ANGEL LUIS IZURIETA GUENDELMAN
Fecha: 2020.10.29 08:00:26 -0400

ANGEL LUIS IZURIETA GUENDELMAN
PRESIDENTE DIRECTORIO Y REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA
JESÚS NIÑO U ONG JESÚS NIÑO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION

Maria José Castro Rojas

MARIA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA



Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde se registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por



cada establecimiento con proyecto adjudicado.

- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

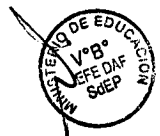
Tipos de Gastos

La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia.

Tipos de Gastos



- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, rol único tributario N°**82.733.800-1**, representada en este acto y para este efecto por su **Representante Legal**, don/ña **RODOLFO OROMPELLO NAHUELPAN NAHUELHUAL**, cédula nacional de identidad N°8.728.985-0, ambos con domicilio en **VILLA ALEGRE 917, DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:



PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).



La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programa, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Crezco, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluidos todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimientos**;

- **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RUKAYÜN, PUCÓN y DE LA ARAUCANÍA.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, del Sector Público para el año 2020, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-



FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de innovación de Educación Parvularia consiste en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2020:
 - **JUEGO TEMÁTICO PARA DESARROLLO PSICOMOTRIZ DE NIÑOS Y NIÑAS, del establecimiento, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RUKAYÛN**



1. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
2. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.
3. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de **\$3750273** (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE PESOS **CHILENOS**), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°34709, titulado JUEGO TEMÁTICO PARA DESARROLLO PSICOMOTRIZ DE NIÑOS Y NIÑAS por el monto adjudicado de \$3750273.**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades privadas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el beneficiario hará entrega de un Instrumento que asegure el cobro de garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tales instrumentos podrán consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el sostenedor o señalar en el documento que se toma en nombre del mismo, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, por un monto de \$3750273.- (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE PESOS CHILENOS), consignando la siguiente glosa: "Garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución de las actividades correspondientes al Fondo de Innovación de Educación Parvularia FIEP 2020, equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.

Excepcionalmente, en el caso que el sostenedor no cuente con capacidad financiera para constituir alguna de las garantías solicitadas en la presente convocatoria, la Subsecretaría podrá aceptar en su lugar un pagaré a la vista con autorización notarial, siempre que dicho sostenedor presente tres cartas u otros medios escritos verificables, emitidos por distintas instituciones bancarias o financieras, en los que conste el rechazo a la petición de los demás instrumentos de garantía solicitados.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentado en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Beneficiario una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el



uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

1. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
2. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
3. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
4. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.



1. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

OCTAVO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designará como contraparte de la Subsecretaría de Educación Parvularia al Jefe/a del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas, o quien éste/a designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contraparte técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2020.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaría de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

LA PERSONERÍA DE DON RODOLFO OROMPELLO NAHUEL PAN NAHUEL PAN PARA REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 06 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA SEXTA NOTARIA DE TEMUCO, BAJO EL NÚMERO DE REPERTORIO N° 968-2019.



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **tres (3)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y un ejemplar en poder de la Subsecretaría.



Rodolfo Orompello
RODOLFO OROMPELLO NAHUEL PAN NAHUELHUAL
PRESIDENTE
FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA

María José Castro Rojas
MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA



MINISTERIO DE EDUCACION
V°B°
JEFE DAF
SdEP



MINISTERIO DE EDUCACION
V°B°

Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde se registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por cada establecimiento con proyecto adjudicado.



- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

Tipos de Gastos

La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia.

Tipos de Gastos



- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.



4



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN HOGAR DE CRISTO

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **FUNDACIÓN HOGAR DE CRISTO**, rol único tributario N°**81.496.800-6**, representada en este acto y para este efecto por su **Representante Legal**, don/ña **JUAN PABLO VARGAS ALMONACID**, cédula nacional de identidad N°13.524.311-6, ambos con domicilio en **CHORRILLOS 1227, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).



La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programa, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Crezco, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluidos todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimientos**;

- **JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA PADRE ALBERTO HURTADO, PUERTO MONTE y DE LOS LAGOS.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, del Sector Público para el año 2020, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-



FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consiste en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2020:
 - **EL ESPACIO COMO UN TERCER EDUCADOR, del establecimiento, JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA PADRE ALBERTO HURTADO**



1. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
2. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.
3. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de **\$3998290** (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DE PESOS **CHILENOS**), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°27638, titulado EL ESPACIO COMO UN TERCER EDUCADOR por el monto adjudicado de \$3998290.**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades privadas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el beneficiario hará entrega de un Instrumento que asegure el cobro de garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tales instrumentos podrán consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el sostenedor o señalar en el documento que se toma en nombre del mismo, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, por un monto de \$3998290.- (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DE PESOS CHILENOS), consignando la siguiente glosa: "Garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución de las actividades correspondientes al Fondo de Innovación de Educación Parvularia FIEP 2020, equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.

Excepcionalmente, en el caso que el sostenedor no cuente con capacidad financiera para constituir alguna de las garantías solicitadas en la presente convocatoria, la Subsecretaría podrá aceptar en su lugar un pagaré a la vista con autorización notarial, siempre que dicho sostenedor presente tres cartas u otros medios escritos verificables, emitidos por distintas instituciones bancarias o financieras, en los que conste el rechazo a la petición de los demás instrumentos de garantía solicitados.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentado en, a lo menos, 60 días corridos.

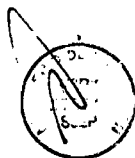
La garantía será devuelta al Beneficiario una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el



uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

1. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
2. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
3. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
4. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.



- I. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

OCTAVO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designará como contraparte de la Subsecretaría de Educación Parvularia al Jefe/a del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas, o quien éste/a designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contraparte técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2020.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

LA PERSONERÍA DE DON JUAN PABLO VARGAS ALMONACID PARA REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO, DOÑA PILAR GUTIÉRREZ RIVERA, TITULAR DE LA DÉCIMO OCTAVA NOTARÍA DE SANTIAGO, BAJO EL NÚMERO DE REPERTORIO N°16.366/2019.



A small, handwritten signature is located in the bottom right corner of the page.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **tres (3)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y un ejemplar en poder de la Subsecretaría.



JUAN PABLO VARGAS ALMONACID
JEFE SOPORTE TERRITORIO
ZONA AUSTRAL
DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS
RUT: 13.524.311 - 6
jvargas@hogardecristo.cl

JUAN PABLO VARGAS ALMONACID
DIRECTOR EJECUTIVO, ZONA AUSTRAL
FUNDACIÓN HOGAR DE CRISTO



MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA



Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde se registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por cada establecimiento con proyecto adjudicado.



- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

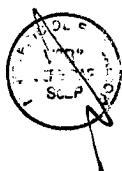
En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

Tipos de Gastos

La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia.

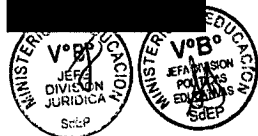
Tipos de Gastos



- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.



S



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, rol único tributario N°**81.496.800-6**, representada en este acto y para este efecto por su **Representante Legal**, don/ña **CECILIA DEL PILAR PONCE CORNEJO**, cédula nacional de identidad N°12.497.836-K, ambos con domicilio en **PHILLIPI N°498 DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).



La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programa, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Crezco, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluidos todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimientos**:

- **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA COMPARTIENDO SUEÑOS, TEMUCO y DE LA ARAUCANÍA.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, del Sector Público para el año 2020, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-



FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consiste en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2020:
 - **UN PATIO PARA APRENDER JUGANDO, del establecimiento, JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA COMPARTIENDO SUEÑOS**



1. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
2. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.
3. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de **\$4000000** (CUATRO MILLONES DE PESOS **CHILENOS**), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°34689, titulado UN PATIO PARA APRENDER JUGANDO por el monto adjudicado de \$4000000.**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades privadas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el beneficiario hará entrega de un Instrumento que asegure el cobro de garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tales instrumentos podrán consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el sostenedor o señalar en el documento que se toma en nombre del mismo, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, por un monto de \$4000000.- (CUATRO MILLONES DE PESOS CHILENOS), consignando la siguiente glosa: "Garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución de las actividades correspondientes al Fondo de Innovación de Educación Parvularia FIEP 2020, equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.

Excepcionalmente, en el caso que el sostenedor no cuente con capacidad financiera para constituir alguna de las garantías solicitadas en la presente convocatoria, la Subsecretaría podrá aceptar en su lugar un pagaré a la vista con autorización notarial, siempre que dicho sostenedor presente tres cartas u otros medios escritos verificables, emitidos por distintas instituciones bancarias o financieras, en los que conste el rechazo a la petición de los demás instrumentos de garantía solicitados.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentado en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Beneficiario una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el



uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

1. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
2. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
3. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
4. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.



1. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

OCTAVO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designará como contraparte de la Subsecretaría de Educación Parvularia al Jefe/a del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas, o quien éste/a designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contraparte técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2020.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS.


El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

LA PERSONERÍA DE DOÑA CECILIA PONCE CORNEJO PARA REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA DÉCIMO OCTAVA NOTARÍA DE SANTIAGO, BAJO EL NÚMERO DE REPERTORIO N°16.369/2019.

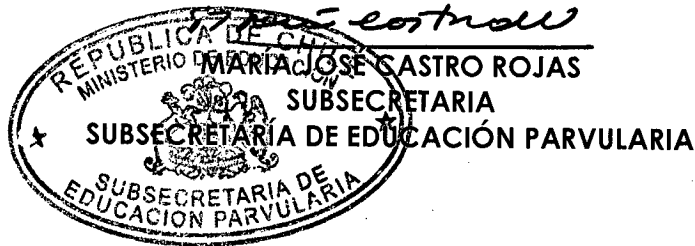


DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **tres (3)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y un ejemplar en poder de la Subsecretaría.



CECILIA DEL PILAR PONCE CORNEJO
SUBDIRECTORA DE OPERACIÓN SOCIAL ZONA SUR
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO



Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde se registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por



cada establecimiento con proyecto adjudicado.

- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

Tipos de Gastos

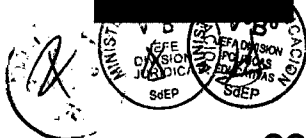
La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia.

Tipos de Gastos



- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN**, rol único tributario N° **70.012.450-9**, representada en este acto y para este efecto por su **Representante Legal**, don/ña **FRANCISCO JAVIER LOESER BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 9.867.850-6, ambos con domicilio en **AVENIDA CONCHA Y TORO N°2188, DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).



La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programa, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Crezco, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluidos todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimientos**;

- **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BUEN PASTOR,, PUENTE ALTO y METROPOLITANA DE SANTIAGO.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, del Sector Público para el año 2020, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-



FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consiste en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2020:
 - **ESPACIO DE ENCUENTRO ARTÍSTICO, del establecimiento, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BUEN PASTOR,**



1. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
2. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.
3. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de **\$3306341** (TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DE PESOS **CHILENOS**), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°35462, titulado ESPACIO DE ENCUENTRO ARTÍSTICO por el monto adjudicado de \$3306341.**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades privadas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el beneficiario hará entrega de un Instrumento que asegure el cobro de garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tales instrumentos podrán consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el sostenedor o señalar en el documento que se toma en nombre del mismo, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, por un monto de \$3306341.- (TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DE PESOS CHILENOS), consignando la siguiente glosa: "Garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución de las actividades correspondientes al Fondo de Innovación de Educación Parvularia FIEP 2020, equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.

Excepcionalmente, en el caso que el sostenedor no cuente con capacidad financiera para constituir alguna de las garantías solicitadas en la presente convocatoria, la Subsecretaría podrá aceptar en su lugar un pagaré a la vista con autorización notarial, siempre que dicho sostenedor presente tres cartas u otros medios escritos verificables, emitidos por distintas instituciones bancarias o financieras, en los que conste el rechazo a la petición de los demás instrumentos de garantía solicitados.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentado en, a lo menos, 60 días corridos. La garantía será devuelta al Beneficiario una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el



uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

1. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
2. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
3. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
4. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.



1. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

OCTAVO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designará como contraparte de la Subsecretaría de Educación Parvularia al Jefe/a del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas, o quien éste/a designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contraparte técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2020.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS.

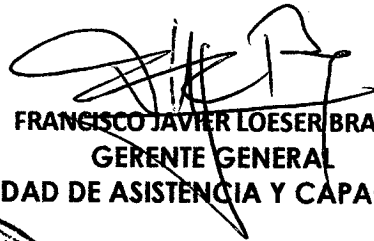
El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaría de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

LA PERSONERÍA DE DON FRANCISCO JAVIER LOESER BRAVI CONSTA EN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 2 DE MARZO DE 2010 ANTE NOTARIO PÚBLICO DON ULISES ABURTO SPITZER



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **tres (3)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y un ejemplar en poder de la Subsecretaría.



FRANCISCO JAVIER LOESER BRAVO
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN

laprotectora
DE LA INFANCIA DESDE 1894



Mari José Rojas

MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA



Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde se registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por cada establecimiento con proyecto adjudicado.



- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

Tipos de Gastos

La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia.

Tipos de Gastos



- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.



[Handwritten mark]



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

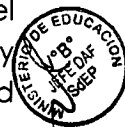
FUNDACIÓN CEPAS

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **FUNDACIÓN CEPAS**, rol único tributario N°75.218.100-4, representada en este acto y para este efecto por su **Representante Legal**, don/ña **MARIO CABRERA DELGADO**, cédula nacional de identidad N°12.046.149-4, ambos con domicilio en **DEMOCRACIA 923, DE LA COMUNA DE CORONEL, REGIÓN DEL BIOBÍO**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).



La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programa, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Crezco, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

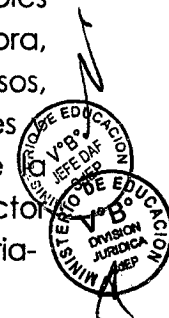
Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluidos todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimientos**:

- **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CANTARRANA, CORONEL y DEL BIOBÍO.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, del Sector Público para el año 2020, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-



FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consiste en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2020:
 - **GRANJA AGROECOLÓGICA: CULTIVANDO APRENDIZAJES, del establecimiento, JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CANTARRANA**



1. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
2. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.
3. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de **\$4000000 (CUATRO MILLONES DE PESOS CHILENOS)**, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°33647, titulado GRANJA AGROECOLÓGICA: CULTIVANDO APRENDIZAJES por el monto adjudicado de \$4000000.**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades privadas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado dichas entidades.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el beneficiario hará entrega de un Instrumento que asegure el cobro de garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tales instrumentos podrán consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el sostenedor o señalar en el documento que se toma en nombre del mismo, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, por un monto de \$4000000.- (CUATRO MILLONES DE PESOS CHILENOS), consignando la siguiente glosa: "Garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución de las actividades correspondientes al Fondo de Innovación de Educación Parvularia FIEP 2020, equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.

Excepcionalmente, en el caso que el sostenedor no cuente con capacidad financiera para constituir alguna de las garantías solicitadas en la presente convocatoria, la Subsecretaría podrá aceptar en su lugar un pagaré a la vista con autorización notarial, siempre que dicho sostenedor presente tres cartas u otros medios escritos verificables, emitidos por distintas instituciones bancarias o financieras, en los que conste el rechazo a la petición de los demás instrumentos de garantía solicitados.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentado en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Beneficiario una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el



uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

1. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
2. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
3. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
4. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.



1. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

OCTAVO: CONTRAPARTES.

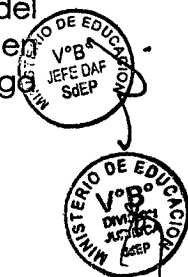
Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designará como contraparte de la Subsecretaría de Educación Parvularia al Jefe/a del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas, o quien éste/a designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contraparte técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2020.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS.

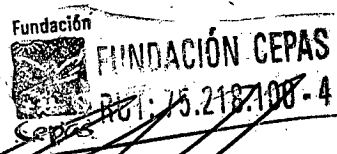
El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

LA PERSONERÍA DE DON MARIO CABRERA DELGADO CONSTA EN ACTA DE ESTATUTO FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA CEPAS, REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1997, OTORGADA EN LA NOTARÍA DE JORGE CONDEZA VACCARO, REPERTORIO 3411-1997.



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **tres (3)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y un ejemplar en poder de la Subsecretaría.



MARIO CABRERA DELGADO
PRÉSIDENTE
FUNDACIÓN CEPAS



los tres
JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA



Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde se registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por cada establecimiento con proyecto adjudicado.



- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

Tipos de Gastos

La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia:

Tipos de Gastos



- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.



8



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

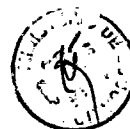
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, rol único tributario N°81.496.800-6, representada en este acto y para este efecto por su **Representante Legal**, don/ña **CECILIA DEL PILAR PONCE CORNEJO**, cédula nacional de identidad N°12.497.836-K, ambos con domicilio en **PHILLIPI N°498 DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).



La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programa, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Crezco, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluidos todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimientos**;

- **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA NAZARETH, TEMUCO y DE LA ARAUCANÍA.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, del Sector Público para el año 2020, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-



FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consiste en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2020:
 - **POTENCIANDO APRENDIZAJES, A TRAVÉS DE JUEGO EN ÁREAS, del establecimiento, JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA NAZARETH**



1. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
2. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.
3. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de **\$4000000** (CUATRO MILLONES DE PESOS **CHILENOS**), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°34960, titulado POTENCIANDO APRENDIZAJES, A TRAVÉS DE JUEGO EN ÁREAS por el monto adjudicado de \$4000000.**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades privadas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el beneficiario hará entrega de un Instrumento que asegure el cobro de garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tales instrumentos podrán consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el sostenedor o señalar en el documento que se toma en nombre del mismo, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, por un monto de \$4000000.- (CUATRO MILLONES DE PESOS CHILENOS), consignando la siguiente glosa: "Garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución de las actividades correspondientes al Fondo de Innovación de Educación Parvularia FIEP 2020, equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.

Excepcionalmente, en el caso que el sostenedor no cuente con capacidad financiera para constituir alguna de las garantías solicitadas en la presente convocatoria, la Subsecretaría podrá aceptar en su lugar un pagaré a la vista con autorización notarial, siempre que dicho sostenedor presente tres cartas u otros medios escritos verificables, emitidos por distintas instituciones bancarias o financieras, en los que conste el rechazo a la petición de los demás instrumentos de garantía solicitados.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentado en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Beneficiario una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el



uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

1. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
2. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
3. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
4. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.



1. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

OCTAVO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designará como contraparte de la Subsecretaría de Educación Parvularia al Jefe/a del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas, o quien éste/a designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contraparte técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2020.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

LA PERSONERÍA DE DOÑA CECILIA PONCE CORNEJO PARA REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA DÉCIMO OCTAVA NOTARÍA DE SANTIAGO, BAJO EL NÚMERO DE REPERTORIO N°16.369/2019.



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **tres (3)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y un ejemplar en poder de la Subsecretaría.



CECILIA PONCE CORNEJO
SUBDIRECTORA DE OPERACIÓN SOCIAL ZONA SUR
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA



Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde se registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por cada establecimiento con proyecto adjudicado.



- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

Tipos de Gastos

La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia.

Tipos de Gastos



- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL COANIL

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COANIL**, rol único tributario N°**65.024.466-4**, representada en este acto y para este efecto por su **Representante Legal**, don/ña **JOSE JULIO MELEJ TURINA**, cédula nacional de identidad N°8.226.839-1, ambos con domicilio en **JULIO PRADO 1761, ÑUÑO A, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).



La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programa, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Creczo, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluidos todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimientos**:

- **CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA LAS ROSAS, SAN ANTONIO y DE VALPARAÍSO.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, del Sector Público para el año 2020, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-



FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consiste en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2020:
 - **MI SALA Y MI PATIO: AMBIENTES ENRIQUECIDOS PARA MOVERNOS, DESARROLLARNOS Y APRENDER JUGANDO, del establecimiento, CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA LAS ROSAS**



1. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
2. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.
3. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de **\$3997223** (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DE PESOS **CHILENOS**), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°34411, titulado MI SALA Y MI PATIO: AMBIENTES ENRIQUECIDOS PARA MOVERNOS, DESARROLLARNOS Y APRENDER JUGANDO por el monto adjudicado de \$3997223.**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades privadas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el beneficiario hará entrega de un Instrumento que asegure el cobro de garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tales instrumentos podrán consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el sostenedor o señalar en el documento que se toma en nombre del mismo, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, por un monto de \$3997223.- (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DE PESOS CHILENOS), consignando la siguiente glosa: "Garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución de las actividades correspondientes al Fondo de Innovación de Educación Parvularia FIEP 2020, equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.

Excepcionalmente, en el caso que el sostenedor no cuente con capacidad financiera para constituir alguna de las garantías solicitadas en la presente convocatoria, la Subsecretaría podrá aceptar en su lugar un pagaré a la vista con autorización notarial, siempre que dicho sostenedor presente tres cartas u otros medios escritos verificables, emitidos por distintas instituciones bancarias o financieras, en los que conste el rechazo a la petición de los demás instrumentos de garantía solicitados.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentado en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Beneficiario una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el



uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

1. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
2. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
3. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
4. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.



1. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

OCTAVO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designará como contraparte de la Subsecretaría de Educación Parvularia al Jefe/a del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas, o quien éste/a designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contraparte técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2020.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS.


El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.


LA PERSONERÍA DE DON JOSÉ JULIO MELEJ TURINA PARA REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL COANIL CONSTA EN ACTA SESIÓN ORDINARIA REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO SEÑOR JUAN EUGENIO DEL REAL ARMAS, BAJO EL NÚMERO DE REPERTORIO N°2.559/2019.





DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **tres (3)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y un ejemplar en poder de la Subsecretaría.


JOSE JULIO MELEL TURINA
CONTRALOR
FUNDACIÓN EDUCACIONAL COANIL


educa
fundación coanil
Gerencia General


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA


MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA



Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

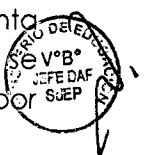
Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por cada establecimiento con proyecto adjudicado.



- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

Tipos de Gastos

La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia.

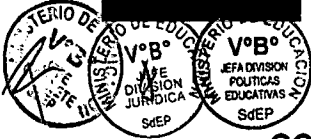
Tipos de Gastos



- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.



10



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN EDUCACIONAL KIMUN CARELMAPU

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL KIMUN CARELMAPU**, rol único tributario N° **65.146.708-K**, representada en este acto y para este efecto por su **Representante Legal**, don/ña **CECILIA CÉSPEDES RIQUELME**, cédula nacional de identidad N° 15625832-6, ambos con domicilio en **AVENIDA MAR BRAVA S/N, CARELMAPU, DE LA COMUNA DE MAULLÍN, REGIÓN DE LOS LAGOS**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).



La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programa, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Crezco, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluidos todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimientos**:

- **ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE LANKÜYEN CARELMAPU, MAULLÍN y DE LOS LAGOS.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, del Sector Público para el año 2020, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-



FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consiste en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2020:
 - **MI CUERPO A TODA MÁQUINA, del establecimiento, ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE LANKÜYEN CARELMAPU**



1. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
2. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.
3. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de **\$3000000** (TRES MILLONES DE PESOS **CHILENOS**), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°31896, titulado MI CUERPO A TODA MÁQUINA por el monto adjudicado de \$3000000.**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades privadas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el beneficiario hará entrega de un Instrumento que asegure el cobro de garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tales instrumentos podrán consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el sostenedor o señalar en el documento que se toma en nombre del mismo, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, por un monto de \$3000000.- (TRES MILLONES DE PESOS CHILENOS), consignando la siguiente glosa: "Garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución de las actividades correspondientes al Fondo de Innovación de Educación Parvularia FIEP 2020, equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.

Excepcionalmente, en el caso que el sostenedor no cuente con capacidad financiera para constituir alguna de las garantías solicitadas en la presente convocatoria, la Subsecretaría podrá aceptar en su lugar un pagaré a la vista con autorización notarial, siempre que dicho sostenedor presente tres cartas u otros medios escritos verificables, emitidos por distintas instituciones bancarias o financieras, en los que conste el rechazo a la petición de los demás instrumentos de garantía solicitados.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentado en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Beneficiario una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el



uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

1. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
2. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
3. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
4. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.



1. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

OCTAVO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designará como contraparte de la Subsecretaría de Educación Parvularia al Jefe/a del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas, o quien éste/a designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contraparte técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2020.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS.

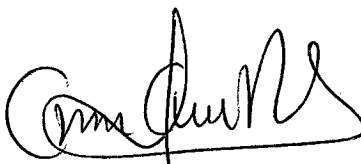
El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

LA PERSONERÍA DE DOÑA CECILIA CÉSPEDES RIQUELME PARA REPRESENTAR A LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL KIMUN CARELMAPU CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE DOÑA LEBBY CAROLIN BARRÍA GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA QUINTA NOTARÍA DE PUERTO MONTT, BAJO EL NÚMERO DE REPERTORIO N°4303/2018.



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **tres (3)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y un ejemplar en poder de la Subsecretaría.



CECILIA CÉSPEDES RIQUELME
PRESIDENTE

CORPORACIÓN EDUCACIONAL KIMUN CARELMAPU



MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA



Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde se registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por cada establecimiento con proyecto adjudicado.



- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

Tipos de Gastos

La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia.

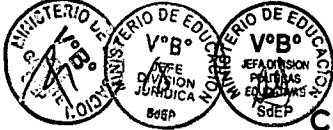
Tipos de Gastos



- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.



AA



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN EDUCACIONAL ESCUELA ESPECIAL CORDILLERA SINDEMPART

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ESCUELA ESPECIAL CORDILLERA SINDEMPART**, rol único tributario N°65.154.145-K, representada en este acto y para este efecto por su **Representante Legal**, don/ña **CAROLINA DÍAZ ALDAY**, cédula nacional de identidad N°14.379.158-0, ambos con domicilio en **LAS PATAGUAS 1265 DE LA COMUNA DE COQUIMBO, REGIÓN DE COQUIMBO**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).



La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programas, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Crezco, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluidos todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimientos**;

- **ESCUELA ESPECIAL DE TRASTORNOS DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN CORDILLERA SINDEMPART, COQUIMBO y DE COQUIMBO.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, del Sector Público para el año 2020, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-



FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consiste en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2020:
 - **CON LA NATURALEZA ME DIVIERTO, DESARROLLO Y APRENDO, del establecimiento, ESCUELA ESPECIAL DE TRASTORNOS DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN CORDILLERA SINDEMPART**



1. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
2. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.
3. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de **\$4000000** (CUATRO MILLONES DE PESOS **CHILENOS**), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°28794, titulado CON LA NATURALEZA ME DIVIERTO, DESARROLLO Y APRENDO por el monto adjudicado de \$4000000.**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades privadas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el beneficiario hará entrega de un Instrumento que asegure el cobro de garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tales instrumentos podrán consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el sostenedor o señalar en el documento que se toma en nombre del mismo, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, por un monto de \$4000000.- (CUATRO MILLONES DE PESOS CHILENOS), consignando la siguiente glosa: "Garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución de las actividades correspondientes al Fondo de Innovación de Educación Parvularia FIEP 2020, equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.

Excepcionalmente, en el caso que el sostenedor no cuente con capacidad financiera para constituir alguna de las garantías solicitadas en la presente convocatoria, la Subsecretaría podrá aceptar en su lugar un pagaré a la vista con autorización notarial, siempre que dicho sostenedor presente tres cartas u otros medios escritos verificables, emitidos por distintas instituciones bancarias o financieras, en los que conste el rechazo a la petición de los demás instrumentos de garantía solicitados.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentado en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Beneficiario una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre e



uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

1. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
2. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
3. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
4. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.



- I. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

OCTAVO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designará como contraparte de la Subsecretaría de Educación Parvularia al Jefe/a del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas, o quien éste/a designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contraparte técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2020.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS.

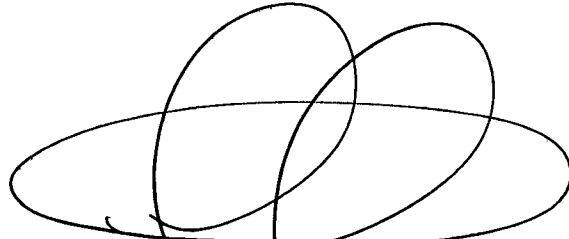
El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

LA PERSONERÍA DE DOÑA CAROLINA DÍAZ ALDAY, CONSTA EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA REDUCTA A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018, BAJO EL REPERTORIO N°784-2018 ANTE NOTARIO PÚBLICO SEÑOR GONZALO OÑATE MIRANDA



DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **tres (3)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y un ejemplar en poder de la Subsecretaría.



CAROLINA DÍAZ ALDAY
DIRECTORA PEDAGÓGICA
CORPORACIÓN EDUCACIONAL ESCUELA ESPECIAL CORDILLERA SINDEMPART



Mari José Castro Rojas

MARIA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA



Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde se registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por cada establecimiento con proyecto adjudicado.



- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

Tipos de Gastos

La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia.

Tipos de Gastos



- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.



12



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE

RECURSOS ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

GIANNINI TOMIC ENTIDAD INDIVIDUAL DE EDUCACIÓN

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 octubre de 2020, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540-2 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **GIANNINI TOMIC ENTIDAD INDIVIDUAL DE EDUCACIÓN**, rol único tributario N°65.117.246-2, representada en este acto y para este efecto por su **Representante Legal**, don/ña **VESNA ELENA GIANNINI TOMIC**, cédula nacional de identidad N°13.067.750-9, ambos con domicilio en **RÍO QUILIMARÍ 920 DE LA COMUNA DE COQUIMBO, REGIÓN DE COQUIMBO**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-



2022).

La Subsecretaría, a través de su tercer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programa, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

Lo anterior se concreta a través del Plan Chile Aprende Más, que establece una hoja de ruta para la institución y el nivel, identificando 10 medidas de calidad en Educación Parvularia. A través de la medida número 6. Innovando Crezco, se aloja la creación y realización del Fondo Concursable de Innovación de Educación Parvularia.

Con fecha 10 de junio de 2020, se lanzó el Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020, aprobado por Resolución Exenta N°170 del 26 de mayo de 2020, donde se recibieron 1707 postulaciones a nivel nacional, 1472 cumplieron con los requisitos de admisibilidad y fueron evaluados por una comisión con representación de todas las regiones, constituida por 59 funcionarios del Ministerio de Educación. Del proceso de evaluación, se estableció un ranking de prelación de mayor a menor puntaje obtenido, resultando un total de 110 proyectos adjudicatarios del FIEP 2020.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2020, incluidos todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°170 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor como sostenedor de los siguientes **establecimientos**;

- **ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE EL ÁRBOL, COQUIMBO y DE COQUIMBO.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través del Ejecutor como su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes,



FIEP 2020 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consiste en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2020.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos de experiencia para el aprendizaje, promoviendo así los objetivos de los diferentes núcleos de aprendizaje, definidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes tanto a los distintos tramos curriculares de Educación Parvularia, como a elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Ampliar las oportunidades de bienestar, y enriquecimiento de ambientes educativos haciéndolos propicios para niños, niñas y sus familias, en el contexto de emergencia sanitaria que se enfrenta en el período otoño-invierno 2020.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2020:
 - **AMBIENTES MONTESSORI, PARA UN APRENDIZAJE DESDE LA LIBERTAD, LA EXPERIENCIA Y EL RESPETO, del establecimiento, ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE EL ÁRBOL**



1. El Ejecutor se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto adjudicatario de los recursos del FIEP 2020.
2. Los beneficiarios, se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP 2020**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia, versión 2020.
3. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP 2020**, deberán ajustarse al proyecto postulado, y su respaldo se encuentra alojado en la plataforma unificada de Fondos Concursables del Estado. (fondos.gob.cl)

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.192 de presupuesto del Sector Público para el año 2020, por el presente se compromete a transferir al Ejecutor la suma total de **\$4000000** (CUATRO MILLONES DE PESOS **CHILENOS**), para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP-2020 y que digan relación directa con dicho evento.

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Educación, según el siguiente detalle:

- **Proyecto folio N°27368, titulado AMBIENTES MONTESSORI, PARA UN APRENDIZAJE DESDE LA LIBERTAD, LA EXPERIENCIA Y EL RESPETO por el monto adjudicado de \$4000000.**

El Beneficiario destinará los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y con estricto apego al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría.

Sin embargo, para las entidades privadas como es el caso, los fondos que sean adjudicados y transferidos en razón del presente convenio, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, el beneficiario hará entrega de un Instrumento que asegure el cobro de garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tales instrumentos podrán consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el sostenedor o señalar en el documento que se toma en nombre del mismo, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, por un monto de \$4000000.- (CUATRO MILLONES DE PESOS CHILENOS), consignando la siguiente glosa: "Garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución de las actividades correspondientes al Fondo de Innovación de Educación Parvularia FIEP 2020, equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.

Excepcionalmente, en el caso que el sostenedor no cuente con capacidad financiera para constituir alguna de las garantías solicitadas en la presente convocatoria, la Subsecretaría podrá aceptar en su lugar un pagaré a la vista con autorización notarial, siempre que dicho sostenedor presente tres cartas u otros medios escritos verificables, emitidos por distintas instituciones bancarias o financieras, en los que conste el rechazo a la petición de los demás instrumentos de garantía solicitados.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentado en, a lo menos, 60 días corridos.

La garantía será devuelta al Beneficiario una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el



uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

1. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2020**.
2. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
3. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.
4. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte del ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.



1. En caso de reintegro, este deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

De la Subsecretaría:

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico al Ejecutor dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la implementación del programa.
3. Proporcionar acompañamiento a la institución ejecutora, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio el ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

OCTAVO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designará como contraparte de la Subsecretaría de Educación Parvularia al Jefe/a del Departamento de Proyectos e Intersector de la División de Políticas Educativas, o quien éste/a designe o legalmente la subrogue, y por parte del Ejecutor, a la contraparte técnica y administrativa informada en proceso de formalización de la adjudicación del Fondo Concursable FIEP 2020.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaría de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

LA PERSONERÍA DE VESNA ELENA GIANNINI TOMIC PARA REPRESENTAR A GIANNINI TOMIC ENTIDAD INDIVIDUAL DE EDUCACIÓN CONSTA EN ACTA REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL REPERTORIO N° 608/2016 ANTE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE SEÑORA CLAUDIA ALEJANDRA GONZALEZ ENCINA EN LA NOTARIA DE DON MARIANO TORREALBA ZIGLIANI

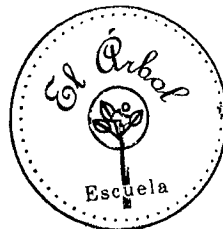


DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en **tres (3)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de **Ejecutor**, un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y un ejemplar en poder de la Subsecretaría.



VESNA ELENA GIANNINI TOMIC
DIRECTORA



GIANNINI TOMIC ENTIDAD INDIVIDUAL DE EDUCACIÓN



Maria José Castro Rojas
MARIA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA



Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la resolución exenta N° 305 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta bancaria donde se encuentran los recursos, número cuenta contable donde se registraron los recursos; tabla de avance técnico y financiero individualizado por cada establecimiento con proyecto adjudicado.



- Copia de cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos emitida con fecha del último día del mes rendido.
- Formulario N°1: Rendición de fondos entregados a terceros públicos;
- Formulario N°2: Detalle de rendición de cuentas;
- Todo documento que respalde los gastos informados en los formularios N°1 y N°2, con sus respectivos comprobantes de egresos, documentos tributarios, cotizaciones, y/o medios de verificación que acrediten el gasto informado.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, el ejecutor se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

Tipos de Gastos

La Resolución N° 27.121 de fecha 08/04/2015 de la Contraloría General de la República, establece de manera general la distribución de los gastos acorde a su naturaleza: operación, personal e inversión. Teniendo presente que dichos gastos deben estar autorizados en los respectivos convenios de transferencia.

Tipos de Gastos



- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.

